

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, recibida de la diputada Martha Julisa Bojórquez Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 18 de julio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; 55, fracción II, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 116 numerales 1 y 2 del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso y demás normatividad aplicable, la que suscribe, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Exposición de Motivos

Es una obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) dispone en el artículo 1, fracción I, que las personas físicas y las morales residentes en México están obligadas al pago del impuesto sobre la renta respecto de todos sus ingresos, estableciendo en el artículo 93 algunos casos de excepción.

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial, según lo dispuesto en el artículo 5o. constitucional.

El interés de la presente propuesta consiste no sólo en atacar una problemática aislada sino, más bien, en resolver un reclamo social en su conjunto, específicamente el que enfrentan todos los trabajadores de todos los niveles, relacionado con la exención, hasta ahora parcial, en el pago del ISR sobre ***prestaciones laborales como el pago de horas extra, jubilaciones, el derecho a las utilidades de las empresas y la liquidación del trabajador en caso de terminación de la relación laboral.***

Si bien recibir el beneficio de una exención parcial o limitada en el pago del impuesto sobre la renta representa para los trabajadores un alivio en cuanto al monto final

que recibirán en las prestaciones referidas, al enfrentar las obligaciones familiares y personales cotidianas cualquier ingreso es necesarios para cubrir, en muchas ocasiones, las necesidades más básicas.

Si a lo anterior sumamos los gastos imprevistos que inevitablemente surgen en el seno de las familias, aunado a las erogaciones que debe cubrir un jefe de familia cuando, por ejemplo, es despedido de su trabajo y recibe, en el mejor de los casos, una indemnización conforme a la ley, además de que deberá cubrir las necesidades de subsistencia para su familia, seguramente le llevará un buen tiempo para acceder a una nueva oportunidad de empleo.

Los trabajadores organizados han sido flexibles para adaptarse a los cambios en la política laboral que cada gobierno ha implementado, con el propósito de seguir siendo actores fundamentales en el progreso y desarrollo en sus estados y de México en general.

Estos cambios políticos llevaron a implantar una cultura laboral distinta, en la cual los trabajadores asumen ser actores competitivos y productivos, esforzándose por ser una de la mejor mano de obra que existe, generando los beneficios económicos para sí y su empleador.

A mayor productividad, mayor ingreso, señala la consigna, que en la práctica significa que la fuerza trabajadora debe rendir aún más para lograr una mejor remuneración económica, ***pasar más tiempo en el trabajo y menos con la familia es el resultado, lo cual no es reprochable***, si el trabajador ve con ánimo que ese esfuerzo adicional se refleja en su bolsillo y compensar esa ausencia con una mejor calidad de vida para la familia.

Los cambios políticos han venido acompañados con cambios en la política fiscal y tributaria como eje fundamental para el financiamiento del modelo de gobierno por implantar y de los programas sociales y de infraestructura que deben financiarse, para lo cual se ha requerido realizar una amplia reforma legislativa en estas áreas.

Las reformas en materia fiscal intentan consolidar la obligación constitucional que tenemos los mexicanos de contribuir al gasto público, contribuciones que nos permiten contar con seguridad pública, seguridad social, infraestructura educativa y a escala local con servicios como alumbrado público o recolección de basura.

El sentido de las reformas fiscales debe ser en la dirección de ampliar la base de contribuyentes, de reducir la elusión y evasión fiscales, planeación fiscal agresiva la cual no tiene como finalidad un proyecto de crecimiento o desarrollo de la empresa sino llevarse las ganancias a otros logares a efecto de no pagar impuestos.

Por lo anterior **consideramos incorrecto que actualmente los trabajadores asalariados y subordinados tengan que pagar mayor cantidad de impuestos, derivado de las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo** como son vacaciones y aguinaldo, como las relacionadas con seguridad social como vales de

despensa, por lo que deben buscarse las alternativas por parte de la autoridad hacendaria de no obtener los puntos porcentuales de avance en recaudación de los que siempre han aportado.

A la clase trabajadora formal y organizada debe otorgarse un respiro en materia impositiva, ya el gobierno en turno cuando se presente una situación financiera complicada debe dejar de voltear a este sector, que dirija su mirada para los sectores plenamente identificados que no contribuyen en la medida de su ingreso al sostenimiento de los gastos públicos.

Por otra parte, la gran contribución que realiza el sector laboral no se refleja en la calidad de los servicios que recibe del gobierno, pues los servicios de salud que es una de las principales demandas dista mucho de ser un servicio eficiente y de calidad el Instituto Mexicano del Seguro Social principal proveedor de salud, tiene claras deficiencias en su atención, aun cuando se dan pasos para mejor el servicio, aún hoy un trabajador tiene que perder un día de trabajo para poder ser consultado en una clínica familiar, y esperar meses para que pueda ser atendido por un médico especialista.

Cabe aclarar que los trabajadores no cuentan con ningún tipo de subsidios, las empresas cuentan con figuras donde quedan exentas del pago de impuestos, los trabajadores son cautivos, dado que tampoco tienen posibilidad de una estrategia fiscal.

Por lo señalado en párrafos anteriores pretendo, a través de esta iniciativa, proteger, en la medida de lo posible, los ingresos del trabajador, producto de sus servicios prestados, cualquiera que sea su denominación, implantando una reforma de la Ley del Impuesto sobre la Renta **donde quede establecida la exención de 100 por ciento de los ingresos que obtenga el trabajador por los conceptos de tiempo extraordinario, jubilaciones, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y la liquidación o indemnización.**

Reducir la carga fiscal de los trabajadores se traduce de manera inmediata en mayor poder adquisitivo, lo que estimularía el consumo de bienes y servicios, obteniendo así mejor calidad de vida para sí y su familia, con la posibilidad de aumentar la capacidad de ahorro de los empleados que, a su vez, permita aumentar la cantidad que deben recibir como pensión al término de su vida laboral.

Las políticas económicas de las últimas cuatro administraciones federales han buscado que la actividad económica del país crezca en base de resultados macroeconómicos para que esos beneficios luego desciendan y beneficien a los sectores medios y bajos, sin embargo, los resultados no han sido los esperados sino, al contrario, no hay capacidad de compra, el poder adquisitivo de un trabajador ha disminuido seriamente, actualmente se tiene que recurrir a diversos créditos con altos intereses para satisfacer necesidades básicas, por lo que se debe intentar reactivar la economía con una política que atienda primero al sector productivo, particularmente a los trabajadores.

Expuesto lo anterior, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforman las fracciones I, IV, XIII y XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 93. ...

I. Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores, calculadas sobre la base de dicho salario, así como las remuneraciones por concepto de tiempo extraordinario, vales de despensa o de prestación de servicios que se realice en los días de descanso sin disfrutar de otros en sustitución, que perciban dichos trabajadores.

II. y III. ...

IV. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.

V. a XII. ...

XIII. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y los que obtengan los trabajadores al servicio del Estado con cargo a la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro, prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los que obtengan por concepto del beneficio previsto en la Ley de Pensión Universal. Los años de servicio serán los que se hubieran considerado para el cálculo de los conceptos mencionados. Toda fracción de más de seis meses se considerará un año completo.

XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general **y la**

participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como las primas dominicales .

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.